



Mar del Plata, 17 de septiembre de 2024

VISTO el Expediente EX - 2024 - 7379 - DME-FCEYS # UNMDP por el cual el Centro de Estudiantes eleva un proyecto de reforma del reglamento para el reconocimiento de los Requisitos Curriculares Instrumentales Obligatorios Nivel de Inglés Técnico I y Nivel de Inglés Técnico II, y

CONSIDERANDO:

Los términos de las Ordenanzas de Consejo Académico N° 341/09 y 2151/11.

Que de la solicitud se desprende la necesidad de flexibilizar y/o ampliar la reglamentación vigente con respecto a la acreditación de niveles de inglés adquiridos fuera del ámbito de la Universidad Nacional de Mar del Plata o a través del Laboratorio de Idiomas, sin necesidad de recurrir a la cursada regular.

Que los certificados emitidos por la Universidad de Cambridge, la Universidad de Michigan y la Organización de Bachillerato Internacional de Suiza, no cuentan con vencimiento o caducidad en cuanto a la acreditación de la certificación expedida.

Que se agrega una propuesta de reforma, que incluye la unificación de los requisitos de acreditación para todas las carreras de grado y pregrado de la Unidad Académica.

Que interviene el Secretario Académico, recomendando acceder a lo solicitado, atento a que el proyecto bajo análisis prevé la ampliación del plazo máximo para el reconocimiento y la incorporación de los requisitos curriculares correspondientes a las carreras de pregrado.

Que, asimismo, informa que durante el presente Ciclo Lectivo, se han mantenido reiteradas reuniones con el equipo docente del requisito curricular a efectos de mejorar el rendimiento académico de los/as estudiantes.

Que, con algunas consideraciones, la Sra. Decana eleva las actuaciones para su tratamiento al Honorable Consejo Académico.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento recomienda acceder a lo solicitado, sin objeciones.

Lo resuelto por unanimidad por el Consejo Académico en Sesión Plenaria N° 8, de fecha 28 de agosto de 2024.

La intervención de la Directora General Administrativa.

Las facultades concedidas por el Artículo 91° del Estatuto vigente,

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES

O R D E N A:

ARTÍCULO 1°: Derogar las Ordenanzas de Consejo Académico N° 341/09 y 2151/11 y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Reglamento para el reconocimiento de los Requisitos Curriculares Instrumentales Obligatorios *Nivel de Inglés Técnico I* y *Nivel de Inglés Técnico II* para las carreras de grado y pregrado que se dicten en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, el que en **Anexo**, forma parte de la presente Ordenanza.

OCA - 2024 - 720 - FCEYS # UNMDP

Aprobar Reglamento para el reconocimiento de los Requisitos
Curriculares Instrumentales Oblig. Nivel de Inglés Técnico I y Nivel de
Inglés Técnico II.

De: D. Despacho General - Fac. de Cs. Económicas y Sociales



ARTÍCULO 3º: Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANA DE CONSEJO ACADÉMICO OCA - 2024 – 720 - FCEYS # UNMDP

ANEXO

ARTÍCULO 1º: Reconocer como Aprobado el Requisito Curricular Instrumental Obligatorio “**Nivel de Inglés Técnico I**” (Cód. 595), para las carreras de grado y pregrado que lo contemplen como parte de su plan de estudios, entre ellas *Contador Público “E”* y *Licenciatura en Administración “C”* y *Tecnicatura Universitaria en Comercialización (Plan 2015)*, a los/as estudiantes que acrediten al menos un requisito de los siguientes:

- Rendido y aprobado el 5º (quinto) Nivel de Inglés, en el Laboratorio de Idiomas de la Universidad Nacional de Mar del Plata.
- First Certificate in English, de la Universidad de Cambridge, Gran Bretaña.
- Linguaskill, de la Universidad de Cambridge, Gran Bretaña, con calificación mínima de B2.
- Calificación acorde al menos a un nivel B2 en el examen IELTS (International English Language Testing System), de la Universidad de Cambridge, British Council y IDP.
- Calificación acorde al menor a un nivel B2 en el examen TOELF (Test of English as a Foreign Language) del Educational Testing Service (ETS).
- Certificate in Advanced English de la Universidad de Cambridge, Gran Bretaña.
- English Certificate of Proficiency in English, de la Universidad de Michigan, Estados Unidos.
- International Baccalaureate “Programa de Diploma”, expedido por la Organización de Bachillerato Internacional de Suiza, Suiza.

ARTÍCULO 2º: Reconocer como Aprobado el Requisito Curricular Instrumental Obligatorio “**Nivel de Inglés Técnico I**” (Cód. 598), para las carreras de grado y pregrado que lo contemplen como parte de su plan de estudios, entre ellas *Licenciatura en Economía “E”*, *Tecnicatura Universitaria en Comercio Exterior (Plan 2016)*, *Tecnicatura Universitaria en Periodismo Digital (Plan 2017)* y *Profesorado Universitario en Economía “A”*; y “**Nivel de Inglés Técnico I**” (Cód. 596) para las carreras de grado y pregrado que lo contemplen como parte de su plan de estudios, entre ellas *Licenciatura en Turismo “E”* y *Tecnicatura Universitaria en Turismo (Plan 2015)*, a los/as estudiantes que acrediten al menos un requisito de los siguientes, con una antigüedad **no mayor a cinco (5) años**:

- Rendido y aprobado el 5º (quinto) Nivel de Inglés, en el Laboratorio de Idiomas de la Universidad Nacional de Mar del Plata.
- First Certificate in English, de la Universidad de Cambridge, Gran Bretaña.
- Linguaskill, de la Universidad de Cambridge, Gran Bretaña, con calificación mínima de B2.
- Calificación acorde al menos a un nivel B2 en el examen International English Language Testing System (IELTS), de la Universidad de Cambridge, British Council y IDP.
- Calificación acorde al menor a un nivel B2 en el examen Test of English as a Foreign Language (TOELF) del Educational Testing Service (ETS).
- Certificate in Advanced English de la Universidad de Cambridge, Gran Bretaña.

- English Certificate of Proficiency in English, de la Universidad de Michigan, Estados Unidos.
- International Baccalaureate “Programa de Diploma”, expedido por la Organización de Bachillerato Internacional de Suiza, Suiza.

ARTÍCULO 3º: Reconocer como Aprobado el Requisito Curricular Instrumental Obligatorio “**Nivel de Inglés Técnico II**” (Cód. 599), para las carreras de grado y pregrado que lo contemplen como parte de su plan de estudios, entre ellas *Licenciatura en Economía “E”*, a los/as estudiantes que acrediten haber rendido y aprobado el examen internacional de inglés para negocios Business Higher (BEC Higher) de la Universidad de Cambridge, Gran Bretaña o el International Baccalaureate “Programa de Diploma”, materia rendida Economía, expedido por la Organización de Bachillerato Internacional de Suiza, Suiza, con una antigüedad **no mayor a cinco (5) años**.

ARTICULO 4º: Reconocer como Aprobado el Requisito Curricular Instrumental Obligatorio “**Nivel de Inglés Técnico II**” (Cód. 597), para las carreras de grado y pregrado que lo contemplen como parte de su plan de estudios, entre ellas *Licenciatura en Turismo “E”* y *Tecnicatura Universitaria en Turismo (Plan 2015)*, a los/as estudiantes que acrediten al menos un requisito de los siguientes, con una antigüedad **no mayor a cinco (5) años**:

- Rendido y aprobado el 6º (sexto) Nivel de Inglés, en el Laboratorio de Idiomas de la Universidad Nacional de Mar del Plata.
- First Certificate in English, de la Universidad de Cambridge, Gran Bretaña.
- Linguaskill, de la Universidad de Cambridge, Gran Bretaña, con calificación mínima de B2.
- Certificate in Advanced English de la Universidad de Cambridge, Gran Bretaña.
- Calificación acorde al menos a un nivel B2 en el examen International English Language Testing System (IELTS), de la Universidad de Cambridge, British Council y IDP.
- Calificación acorde al menor a un nivel B2 en el examen Test of English as a Foreign Language (TOELF) del Educational Testing Service (ETS).
- Certificate of Proficiency in English, de la Universidad de Cambridge, Gran Bretaña.
- English Certificate of Proficiency in English, de la Universidad de Michigan, Estados Unidos.
- International Baccalaureate “Programa de Diploma”, expedido por la Organización de Bachillerato Internacional de Suiza, Suiza.

ARTÍCULO 5º: Dejar establecido que aquellos/as estudiantes que producto de programas de intercambio certifiquen haber aprobado asignaturas cursadas en idioma inglés, con el consecuente desarrollo de las cuatro habilidades lingüísticas (lectura, escritura, comprensión auditiva y expresión oral), puedan acreditar por equivalencia las Asignaturas y/o Requisitos curriculares de Nivel de Inglés de su carrera de Grado y/o Pregrado.

Hoja de firmas